

RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No. 0578 DE 2021

Por medio de la cual se otorga el registro de un programa de formación técnica laboral por competencias a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado y denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto Único Reglamentario del sector educativo Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 1000.97.122 de 20/05/2019 y Decreto 305 del 28 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.4.1 y Ss., establece que las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, podrán ofrecer programas de formación laboral y académica, para lo que deberán contar con licencia de funcionamiento y así obtener el registro de programas a ofrecer.

Que el señor FREDY FARFAN GORDILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 74'770.309 expedida en Yopal, en calidad de representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado y denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez", solicito el registro de un programa de técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa.

Que la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez", ubicada en la calle 15 Nro. 15- 59, barrio Corocora, del municipio de Yopal- Casanare y bajo la dirección de FREDY FARFAN GORDILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 74'770.309 expedida en Yopal, solicito el registro formación académica en: técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa.

Que la oficina de calidad educativa de la secretaría de educación y cultura de Yopal, estudio la información que fundamenta la solicitud del registro del programa enunciado, en especial el proyecto educativo institucional PEI y conceptúa que es viable otorgarlo, toda vez que cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, en especial las señaladas en el los artículos 2641 y 2648 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.



AP4-F-CP
Fecha: 09/02/2020
Versión: 6

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co, Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0578



Que en cumplimiento de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo, que por Ley le compete a la secretaria de educación y cultura del municipio de Yopal, a través de la oficina de inspección y vigilancia, se practicó visita de verificación a la institución para el trabajo y desarrollo humano carácter privada y denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez" y se conceptuó que es viable la autorización de otorgar registro de formación académica en: técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa.

Que es deber de la secretaria de educación del municipio de Yopal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia y por tanto.

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar por el termino de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el registro del programa de técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa, a la institución para el trabajo y desarrollo humano carácter privada y denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez" Nit.900955446-4, ubicado en la calle 15 Nro.15-59, barrio Corocora del municipio de Yopal- Casanare, celular 321 452 82 37, correo electrónico: info@ftrmp.edu.co, bajo la dirección de FREDY FARFAN GORDILLO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 74'770.309 expedida en Yopal.

Nombre del Programa: Técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa.

Sede del Instituto: Yopal – Casanare.

- Sede del Programa: Calle 15 Nro. 15-59
- Duración del programa: 1.440 Horas.
- Valor total del programa: Cuatro Millones Doscientos Mil pesos M/cte. (\$4'200.000)
- Inscripción: Ochenta mil pesos M/cte. (\$80.000)
- Duplicado de carnet: Veinte Mil pesos M/cte. (20.000)
- Renovación de carnet: Diez Mil Pesos M/cte. (10.000)
- Carnet de egresado: Treinta Mil Pesos M/cte. (30.000)
- Seguro estudiantil por 1 año: Diez Mil Pesos M/cte. (10.000).
- Supletorio: Treinta Mil Pesos M/cte. (30.000)
- Habilitación: Cincuenta Mil Pesos M/cte. (50.000)
- Curso de nivelación mínimo 3 personas: Ciento Sesenta Mil Pesos M/cte. (160.000)
- Curso Vacacional mínimo 3 personas: Doscientos Veinte Mil Pesos M/cte. (160.000)
- Examen de suficiencia: Ochenta Mil Pesos M/cte. (160.000).
- Estudio de Homologación: Cien Mil Pesos M/cte. (100.000).



RESOLUCIÓN 0578



- Homologación de modulo. Cuarenta Mil Pesos M/cte. (40.000).
- Certificado de notas por nivel: Quince Mil Pesos M/cte. (15.000).
- Sabana de notas: Cuarenta Mil Pesos M/cte. (40.000).
- Certificado estudiantil: Diez Mil Pesos M/cte. (10.000)
- Copia acta de grado: Treinta Mil Pesos M/cte. (30.000)
- Derechos de Grado: Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (350.000)
- Contenido programático por modulo: Diez Mil Pesos M/cte. (10.000)
- Seminarios de actualización: Doscientos Mil Pesos M/cte. (200.000)
- Curso de actualización: Ciento Sesenta Mil Pesos M/cte. (160.000)
- Practica experimental aplicada: Trescientos Mil Pesos M/cte. (300.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento de los anteriores valores será de manera anual, en concordancia con las normas legales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. La secretaría de educación y cultura NO autorizará otros cobros diferentes a los contemplados en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la ley 1269 de diciembre 31 de 2008 y la directiva ministerial Nro. 01 de enero 13 de 2009 está prohibida la venta directa o por interpuesta persona o por parte del establecimiento educativo de los uniformes, textos y materiales didácticos y la exigencia de cuotas en dinero o en especie, o en tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

ARTICULO CUARTO: La institución deberá solicitar a esta secretaria la renovación del registro de este programa con una antelación de seis meses (6) a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTICULO QUINTO: El programa mencionado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET" de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y la organización oferta y desarrollo del programa que ofrece solo dará lugar a la expedición de Técnico laboral por competencias en auxiliar administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La institución antes mencionada podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Las novedades que se realicen de cambio de sede, aperturas de nuevas sedes en la misma jurisdicción municipal, cambio de propietario, fusión con otra institución educativa, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente resolución.



APA 001 P
Fecha: 10/02/2020
Versión: 5

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 3 de 4



RESOLUCIÓN 0578



ARTICULO OCTAVO: Comisionar con amplias facultades a la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría para notificar la presente resolución al director o representante legal de la institución para el trabajo y desarrollo humano carácter privada y denominada "Fundación Técnica Ramón Nonato Pérez", haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal – Casanare a los

09 JUL. 2021


ALVARO CASTAÑEDA DUARTE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal.


Elaboró: Yesid Camacho Flórez
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: N.A
Cargo:


Revisó: Oscar Martínez Avila
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: N.A